



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 0004

07 ENE 2015

"Por medio del cual se reajusta el valor del trámite para la expedición de pasaportes en el territorio insular"

LA GOBERNADORA del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, la conferida por el artículo segundo de la Ordenanza No.008 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No.008 del 30 de noviembre del año 2004 la Honorable Asamblea del Departamento, estableció los gravámenes adicionales, por concepto de elaboración y expedición de pasaportes en el territorio insular.

Que en el mismo acto, autorizó a la primera autoridad política del Departamento para efectuar los reajustes anuales, teniendo en cuenta los índices anuales de precios al consumidor, fijando incluso, un descuento del 69.7% a las personas que tienen definida su situación de residencia en el territorio insular.

Que en el Decreto No.0007 del 09 de Enero de 2014, la Administración Departamental fijó el valor del pasaporte vigencia 2014, en la suma de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos pesos m/cte. (\$49.800.00).

Que para el reajuste corresponde proceder de conformidad durante ésta vigencia, teniendo en cuenta que el I.P.C. para el año 2015, fue establecido en 3.66%, además de la circular No.C-DSG-GFSE-14-000109 sobre el incremento de impuesto para los Pasaportes en la vigencia fiscal del 2015 quedó en Cuarenta y Dos mil pesos m/cte. (\$42.000.00)

En consideración a lo anterior se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese en la suma de Cincuenta y Dos Mil pesos m/cte. (\$52.000.00), valor correspondiente al trámite, elaboración y expedición de pasaportes para la vigencia 2015, conforme la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese en la suma de Diez y Siete Mil pesos m/cte. (\$17.000.00), el valor correspondiente al trámite, elaboración y expedición de pasaportes para la vigencia 2015, a favor de las personas que tienen su situación de residencia definida en el archipiélago, conforme el Decreto No.2762 de 1991, previa presentación de la tarjeta de residencia, ante la Oficina de Pasaportes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

07 ENE 2015


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Elaboró: Guillermina Walters
Revisó: OAJ
Archivo: Gwf

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia